

# El Colegio Oficial de Controladores Aéreos en 10 motivos

- 1- Nuestra **profesión necesita agruparse en un organismo institucional** que cuente con la estabilidad y el **reconocimiento legal y constitucional** propios de un Colegio Profesional.
- 2- La **capacidad de interlocución** de las asociaciones profesionales puede **verse condicionada y limitada** en función de los cambios políticos generales y los cambios intrínsecos a nuestro sector.
- 3- La **actividad profesional** de los controladores aéreos tiene una **incidencia directa** en derechos fundamentales de los ciudadanos. Es imprescindible disponer de una **institución que defienda nuestra profesión** y nos proteja de intereses ajenos que comprometan el libre y honesto desempeño profesional, velando siempre por los intereses de la ciudadanía.
- 4- La existencia de un Colegio Profesional supone un **reconocimiento de la relevancia de la profesión de controlador aéreo** y de nuestra labor como profesionales. Nos **equipara** a colectivos como los pilotos de la aviación comercial, ingenieros, médicos o abogados.
- 5- La existencia de un Colegio Profesional **garantiza legalmente que la voz de los profesionales sea tenida en cuenta** por las instituciones en el desarrollo y la toma de decisiones de cualquier normativa que afecte a esta profesión en particular, y al sector aeronáutico español, en general.
- 6- Un Colegio Profesional **agrupa y representa a todas y todos los profesionales**, con independencia del proveedor de servicios o institución para la que trabajen dando lugar a una **mayor y mejor interacción entre ellos** que permita la difusión y el aprendizaje de buenas prácticas.
- 7- La **representación global** que ejerce un Colegio Profesional establece un **marco deontológico común** que estandariza nuestra profesión delimitando **los límites del buen desempeño** que afecta a todos los profesionales.
- 8- Un Colegio Profesional es una **institución democrática conformada por una red de trabajo** de profesionales al servicio del interés público y la defensa de su profesión.
- 9- La constitución de un **Colegio Profesional de colegiación obligatoria** permite la **deducción íntegra de la cuota de colegiación** en la declaración del IRPF. Se

facilita así la integración de todos los profesionales en esta red de trabajo con independencia de su situación económica.

10- Un **Colegio Profesional** es una entidad de derecho público, **sin ánimo de lucro**, cuyo presupuesto revertirá íntegramente en **beneficio de la profesión**, promoviendo la mejor cualificación de sus profesionales, la asistencia al colegiado y su defensa, la mejora del marco normativo y operacional y la adopción y difusión de buenas prácticas.